



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE  
MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO  
DE CASTILLA Y LEÓN

Mariano García Abril, 8 – 1º A  
Teléfono y Fax: 983 36 02 95  
47014 – VALLADOLID  
e-mail: [fclm@fclm.com](mailto:fclm@fclm.com)  
web: [www.fclm.com](http://www.fclm.com)

# **REGLAMENTO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN F.D.M.E.S.CyL.**



## **CONTENIDO**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1: Definición del Centro de Tecnificación de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.
- ARTÍCULO 2: Objetivos del Centro de Tecnificación de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.

### **CAPÍTULO II: ESTRUCTURA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN**

- ARTÍCULO 3: Estructura.
- ARTÍCULO 4: Organización provincial.
- ARTÍCULO 5: Dependencia Federativa del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.
- ARTÍCULO 6: El Director del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.
- ARTÍCULO 7: Los Directores de los centros provinciales del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.

### **CAPÍTULO III: DE LOS DEPORTISTAS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN**

- ARTÍCULO 8: Selección de los deportistas.
- ARTÍCULO 9: De los deberes de los deportistas.
- ARTÍCULO 10: De los derechos de los deportistas.
- ARTÍCULO 11: Amonestaciones y faltas.
- ARTÍCULO 12: Causas de baja en el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.

### **CAPÍTULO IV: DE LA FINANCIACIÓN Y MATERIAL ADSCRITO AL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

- ARTÍCULO 13: Financiación del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.
- ARTÍCULO 14: Material del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.



## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1:** El Centro de Tecnificación de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, se configura como el conjunto de medios humanos y materiales que, al amparo de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (en adelante F.D.M.E.S.CyL.), tiene como finalidad la preparación técnico-deportiva de nivel superior en Deportes de Montaña y Escalada de los deportistas de Castilla y León, que la citada federación considere aptos para lograr los mejores resultados posibles en las competiciones de Deportes de Montaña y Escalada, tanto nacionales, cómo internacionales, en sus diferentes modalidades.

#### **ARTÍCULO 2:**

1.- Son objetivos generales del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.:

- a) Crear y mantener un grupo selecto de entrenamiento para el alto rendimiento de deportistas jóvenes, con el enfoque prioritario de lograr el máximo rendimiento y los mejores resultados en la competición.
- b) Desarrollar las capacidades deportivas y personales de los deportistas participantes para su desarrollo dentro de los programas de alto rendimiento.
- c) Educar a los deportistas en los aspectos fundamentales relacionados con el deporte como la higiene, la prevención de las lesiones, el espíritu de equipo, la disciplina, el hábito de trabajo, la autoestima y otros de análoga naturaleza.

2.- Son objetivos específicos del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.:

- a) Familiarizar y desarrollar en los deportistas los hábitos de entrenamiento que les permitan progresar y llegar al alto rendimiento.
- b) Introducir a los deportistas en la dinámica de trabajo del máximo rendimiento en la competición, buscando obtener las mejores clasificaciones nacionales entre los 4 mejores de sus correspondientes categorías y formar los equipos representativos de Castilla y León.
- c) Llegar a formar parte de los equipos nacionales en sus diferentes categorías.



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ESTRUCTURA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **ARTÍCULO 3:**

- 1.- El C.T. de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León tendrá su sede en el domicilio social de la F.D.M.E.S.CyL.
- 2.- El C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. podrá articularse en Centros Provinciales que dependerán del primero, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- 3.- En el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. habrá un Director Técnico Regional del que dependerán los Directores Técnicos Provinciales, en el caso de que los hubiese.

#### **ARTÍCULO 4:**

- 1.- El Director Técnico Regional del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. se responsabilizará de su funcionamiento y rendimiento, así como del conjunto de los Centros Provinciales.

**ARTÍCULO 5:** El C.T. de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León dependerá del Presidente de la F.D.M.E.S.CyL.

#### **ARTÍCULO 6:**

- 1.- El Director Técnico Regional del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. es nombrado y cesado en su cargo por el Presidente de la F.D.M.E.S.CyL.
- 2.- Serán requisitos indispensables para poder ser nombrado Director Técnico Regional del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.:
  - a) Ser Licenciado Superior con titulación relacionada con las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
  - b) Estar en posesión de la titulación correspondiente de la Escuela de Alta Montaña de la F.D.M.E.S.CyL.
  - c) Haber tenido licencia federativa de la F.D.M.E.S.CyL., durante las dos temporadas anteriores a su nombramiento.
- 3.- Además de los requisitos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Los resultados deportivos de los deportistas a los que haya entrenado.
  - b) El currículum general del candidato.
  - c) La formación específica que posea en Alto Rendimiento Deportivo.



- d) La experiencia en el campo del Alto Rendimiento deportivo en Deportes de Montaña y Escalada y en otras disciplinas deportivas.
- 4.- En el caso de ausencia prolongada del Director Técnico Regional del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL., sus funciones serán desempeñadas por el Presidente de la F.D.M.E.S.CyL.
- 5.- Serán funciones del Director Técnico Regional del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.:
- a) Supervisar la programación y la realización de la acción deportiva regional de la F.D.M.E.S.CyL.
  - b) Convocar y presidir los actos y reuniones que tengan lugar en el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL..
  - c) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes relativas a las programaciones, en cuanto a horario lectivo de los técnicos responsables de dirigir el entrenamiento; y del orden y de la disciplina de los deportistas.
  - d) Procurar la dotación del material didáctico necesario para el desarrollo de la acción deportiva y educativa de los técnicos responsables de dirigir el entrenamiento dentro del ámbito regional.
  - e) Potenciar todos los canales y medios para que los centros de tecnificación tengan la mayor difusión posible.
  - f) Elaborar y coordinar la programación técnica que deberá ejecutarse en los diferentes centros federativos provinciales.
  - g) Llevar un control exhaustivo y minucioso de cada uno de los deportistas que forman parte del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. en sus diferentes aspectos físicos, tácticos, técnicos, teóricos, académicos, etc. A estos efectos se servirá de los registros cuantitativos y cualitativos, fichas de control, test, diarios de observación y cualesquiera de otros instrumentos que fueren precisos.
  - h) Facilitar a los Directores Técnicos Provinciales cuanta información precisen para la correcta labor de los Centros Provinciales de Tecnificación.
  - i) Facilitar la continuidad deportiva de los deportistas adscritos al C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.
  - j) Establecer un calendario de concentraciones, competiciones y reuniones técnicas con deportistas y técnicos responsables de dirigir el entrenamiento, detallando el lugar, material que ha de emplearse, técnicos intervinientes, técnicas de apoyo, etc.
  - k) Ejecutar los acuerdos, en el ámbito de sus facultades, y dar información a los diversos estamentos de los Centros Provinciales de Tecnificación.
  - l) Promover y coordinar la renovación pedagógica y didáctica de los técnicos responsables de dirigir el entrenamiento.



## **ARTÍCULO 7:**

1.- Los Directores Técnicos de los Centros Provinciales de Tecnificación serán nombrados y removidos de sus cargos por el Presidente de la F.D.M.E.S.CyL., a propuesta del Director Técnico Regional del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.

2.- Serán requisitos indispensables para poder ser nombrado Director Técnico Provincial:

- a) Ser Licenciado Superior con titulación relacionada con las Ciencias de la Educación Física y el Deporte.
- b) Estar en posesión de la titulación correspondiente de la Escuela de Alta Montaña de la F.D.M.E.S.CyL.
- c) Haber tenido licencia federativa de la F.D.M.E.S.CyL., durante las dos temporadas anteriores a su nombramiento.

3.- Además de los requisitos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Lo resultados deportivos de los deportistas a los que haya entrenado.
- b) El currículum general del candidato.
- c) La formación específica que posea en Alto Rendimiento Deportivo.
- d) La experiencia en el campo del Alto Rendimiento deportivo en Deportes de Montaña y Escalada y en otras disciplinas deportivas.

4.- En el caso de ausencia prolongada del Director Técnico Provincial, sus funciones serán desempeñadas por el Director Técnico Regional o por un técnico designado al efecto.

5.- Serán funciones de los Directores Técnicos Provinciales:

- a) Supervisar la programación y la realización de la acción deportiva provincial.
- b) Convocar y coordinar los actos del Centro Provincial.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes relativas a las programaciones, en cuanto a horario lectivo de los entrenadores; y del orden y de la disciplina de los deportistas.
- d) Procurar la dotación del material didáctico necesario para el desarrollo de la acción deportiva y educativa de los técnicos dentro del ámbito provincial.
- e) Potenciar todos los canales y medios para que los centros de tecnificación tengan la mayor difusión posible.
- f) Elaborar la programación técnica que deberá ejecutarse en el correspondiente Centro Provincial, de acuerdo con las directrices emanadas del Director Regional.
- g) Llevar un control exhaustivo y minucioso de cada uno de los deportistas que forman parte del Centro Provincial en sus diferentes aspectos físicos, tácticos, técnicos, teóricos, académicos, etc. A estos efectos se servirá de los registros cuantitativos y cualitativos, fichas de control, test, diarios de observación y cualesquiera de otros instrumentos fueren necesarios.



- h) Proporcionar al Director Regional del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. toda la información que le sea solicitada sobre la realización de la labor del Centro Provincial, así como sobre cualquier tema que afecte a éste, sus integrantes y material.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DEL ALUMNADO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **ARTÍCULO 8:**

- 1.- La admisión de los alumnos en el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL., se realizará en función de la existencia de unos niveles mínimos de condiciones físicas, técnicas, tácticas y antropométricas que serán fijadas cada año.
- 2.- Los deportistas que se integren en el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. deberán pertenecer a la F.D.M.E.S.CyL. y tener su residencia en esta Comunidad Autónoma, sin excepción.
- 3.- La edad mínima y máxima de los miembros componentes dependerá de las especialidades que se practiquen, teniendo como fundamentos los reglamentos FEDME que existan para cada especialidad.
- 4.- Evaluadas las propuestas de admisión por los correspondientes técnicos responsables del C.T., los alumnos serán admitidos para ser sometidos a un periodo de prueba de un mes.
- 5.- Transcurrido el periodo de prueba, el responsable de cada Centro propondrá al Director Técnico Regional la lista definitiva de los alumnos valorando la condición física, técnica, táctica y antropométrica exigida, una vez realizadas las correspondientes observaciones cuantitativas y cualitativas exigidas. Sobre dicha lista, el Director Técnico Regional elaborará la lista definitiva de cada Centro.

#### **ARTÍCULO 9:**

- 1.- Son deberes de los alumnos del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. :
  - a) Estar al día con el pago de las cuotas de inscripción.
  - b) Participar activamente en el trabajo deportivo cumpliendo el correspondiente horario y las orientaciones de los técnicos responsables del C.T..
  - c) Respetar a los compañeros y técnicos responsables del C.T., colaborar con ellos en la creación de un clima de esfuerzo y superación.



- d) Utilizar correctamente las instalaciones, mobiliario y material puestos a su disposición.
- d) Responsabilizarse de sus estudios.
- e) Llevar a las sesiones de entrenamiento el material necesario y mantenerlo siempre en perfecto estado.
- f) Cumplir toda la normativa que se establezca al respecto.

#### **ARTÍCULO 10:**

1.- Son derechos de los alumnos del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL.:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su rendimiento deportivo, así como que éste sea valorado con objetividad.
- b) Que en el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. se respeten su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, así como su integridad y dignidad personales.
- c) Recibir una correcta orientación deportiva.
- d) Expresar libremente su opinión con respeto hacia los demás.
- e) Reclamar ante el correspondiente órgano federativo en el caso en que sean conculcados sus derechos.
- f) Recibir asistencia para el tratamiento y recuperación de las lesiones deportivas, según la póliza deportiva que incluye la licencia federativa.
- g) Recibir los servicios gratuitos del Centro Regional de Medicina Deportiva de la Junta de Castilla y León.

#### **ARTÍCULO 11:**

1.- El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones previstas en el presente reglamento, se considerará como una falta, recibiendo la correspondiente amonestación y, en su caso, la sanción prevista para cada caso (se regularán por la normativa establecida a este respecto).

2.- Todo retraso o falta de asistencia deberá notificarse y justificarse con antelación ante el correspondiente técnico responsable de dirigir el entrenamiento o, en su caso, ante el Director del Centro.

3. Los encargados de dirigir los entrenamientos serán los responsables de velar por la adecuada conducta de los alumnos y el cumplimiento de sus deberes deportivos.

4.- Si un alumno reincide en una falta que dificulte la convivencia o el progreso deportivo, el técnico responsable podrá apartarlo del entrenamiento poniéndolo en conocimiento del Director del Centro quien, a su vez, lo comunicará al Director Técnico Regional. Éste informará al Presidente de la F.D.M.E.S.CyL., para que dé el visto bueno a la medida disciplinaria tomada.

5.- En todo caso, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones se considerará a los efectos del presente Reglamento, como una falta grave.



**ARTÍCULO 12:** Los alumnos causarán baja en el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. por los siguientes motivos:

- a) Incurrir en falta grave, en cuyo caso la baja del Centro podrá ser por un mes y definitiva.
- b) Sufrir una lesión que impida la práctica deportiva durante un tiempo prolongado haciendo imposible la progresión deportiva. No obstante, si dicha lesión se ha producido en el Centro o por actividades del mismo, el tratamiento y posterior recuperación serán por cuenta del mismo.
- c) Por cambio de residencia.
- d) Por superación de la edad máxima.
- e) Por consideraciones antropométricas, físicas, técnicas, tácticas, o de cualquier otro orden que incidan en las posibilidades de rendimiento deportivo del alumno.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA FINANCIACIÓN Y DEL MATERIAL ADSCRITO AL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN**

**ARTÍCULO 13:** Los ingresos del C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. provendrán de las siguientes aportaciones:

- a) Subvenciones de la Junta de Castilla y León.
- b) Aportaciones de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.
- c) Aportaciones de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.
- d) Por las cuotas de inscripción para los alumnos que se establezcan.
- e) Por cualquier otra modalidad previamente establecida.

**ARTÍCULO 14:** El material que adquiera el C.T. de la F.D.M.E.S.CyL. para su normal funcionamiento, pasará a formar parte del inmovilizado de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, quien lo custodiará según el acuerdo de cesión previsto en cada caso.